



RESOLUCIÓN DE REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PLAN ANUAL DEL CONTRATACIONES – PAC DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Nro. **CBCO-PJ-R-2026-003**

El Mayor -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, según Resolución Administrativa N° 003-2017-ALCALDÍA, sancionada por el Abogado Gustavo Pareja C., Alcalde de Otavalo a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez y siete, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País lo que le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Que, la letra l) del número 7 del Art. 76 de la Constitución determina que “Garantías básicas del derecho al debido proceso.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes público deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas, principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador dice que “Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el número 1 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “Deberes y responsabilidades.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Principios de la administración pública.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;



Que, el número 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Competencias exclusivas de los gobiernos municipales.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: [...]13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Criterios para la realización de compras públicas.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Definición.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador reza que “Sujeción del Presupuesto al Plan Nacional de Desarrollo.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

Que, el número 15 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador reza que “Principios.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: [...]15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios”;

Que, el primer inciso; y, el número 6 del Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dice que “Sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. [...]6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulneraciones y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio[...]”;



Que, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “Principio de descentralización subsidiaria.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que “Definición de cuerpo de bomberos.- Los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público[...]. El primer jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución[...].”;

Que, el Art. 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone que “Sujeción a la Ley de Contratación Pública.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública”;

Que, el Art. 40 de la Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”;

Que, la letra a) del número 1 del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expone que “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: **1.** Titular de la entidad: **a)** Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos”;

Que, el número 1 del Art. 35 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres indica que “Organismo de respuesta humanitaria.- Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastres. Son organismos de respuesta humanitaria: **1.** Los cuerpos de bomberos”;

Que, el inciso primero del Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza que “Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados[...].”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente



indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Art. 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza que “Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo establece que “Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo menciona que “Principio de eficiencia.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo dice que “Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional de utilizará conforme a Derecho”;

Que, el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo expresa que “Principio de buena fe.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;

Que, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo reza que “Principio de interdicción de la arbitrariedad.- Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, publicidad; y, participación Nacional”;



Que, el inciso primero del Art. 22 del Código Orgánico Administrativo determina que “Principios de seguridad y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad[...]”;

Que, el Art 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que “Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a una competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece que “Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo reza que “Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, el Art. 103 del Código Orgánico Administrativo establece que “Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico”;

Que, el inciso primero del Art. 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública[...]”;

Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “Principio de juridicidad y normas supletorias.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública”;

Que, el número 20 del Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza que “Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: [...]20. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante[...]”;



Que, el Art 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: **1.** Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; **2.** La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, **3.** Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expone que “Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: **1.** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2.** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3.** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4.** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: **a)** Ínfima cuantía; **b)** Contrataciones en situación de emergencia; **c)** Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, **d)** Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, el Art. 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País manifiesta que “El Jefe o Comandante será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la Institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

Que, el Art. 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País dice que “Responsable directo.- El Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución[...]”;

Que, la letra a), b) y u) del Art. 87 del Reglamento Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, dispone que “Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.- Son obligaciones de los jefes de los cuerpos de bomberos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos. **b)** Mantener al cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

medios para una eficiente atención al público. [...]u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios sus reglamentos y las autoridades correspondientes[...];

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País menciona que “Representa legal.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución[...];

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que “Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica de derecho público adscrita al GADMCO; la misma que funcionará con personalidad jurídica, autonomía e independencia administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente y la presente Ordenanza;

Que, el literal n) del Art 29 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que “Deberes y atribuciones del Jefe/a.- Ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: [...]n) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y las presente Ordenanza”;

Que, el inciso cuarto de la Norma 200 – 02, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece que: “Administración estratégica.- [...]La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente[...];

Que, en el número 1 de la letra c) del Art. 20 de la Primera Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo establece que “Gestión de Planificación Institucional. c) Atribuciones y competencias: **1.** Planificar, organizar y dirigir la ejecución de las actividades del Sistema de Planificación institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-TICS-2026-0076-M-GD de fecha 16 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Ing. Cristian Araque Antamba, Responsable de TIC's del CBCO, manifiesta [que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE RENOVACIÓN DEL USO DE FRECUENCIAS PRIVADAS EN LOS CERROS COTACACHI Y YURACRUZ DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO” **Unidad requirente:** Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación **Responsable:** Ing. Cristian Araque 2. **SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el **Cuatrimestre 1 (C1)** del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la **reprogramación del periodo de ejecución**, conforme al siguiente detalle: * **Nuevo cuatrimestre:** C2 * **Mes de ejecución referencial:** Junio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.** Dado que por parte del área de TICS el pedido fue entregado con anteproyecto y justificado para que sea ejecutado en el segundo cuatrimestre, para junio ya que es una renovación ANTICIPADA y los tramites deben ser ingresados al menos con 90 días de antelación, según la normativa del ARCOTEL, ya que el actual título habilitante está vigente hasta el 7 de diciembre del 2026, para lo cual en concordancia a los plazos, por lo menos el proceso debe ser generado a fines



de junio en donde el personal profesional deberá ingresar toda la documentación para que se pueda realizar el trámite para la renovación del título habilitante de frecuencias del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo. Según sugerencia del técnico y de la proforma presentada se indicó que por lo menos el trámite se lo realice con 6 meses de antelación a la caducidad del título vigente. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-TICS-2026-0077-M-GD de fecha 16 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Ing. Cristian Araque Antamba, Responsable de TIC's del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “SERVICIO EN LA NUBE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO POR 1 AÑO”. **Unidad requirente:** Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación **Responsable:** Ing. Cristian Araque **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el **Cuatrimestre 1 (C1)** del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la **reprogramación del periodo de ejecución**, conforme al siguiente detalle: *** Nuevo cuatrimestre: C2 * Mes de ejecución referencial:** Junio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.** Dado que por parte del área de TICS el pedido fue entregado con anteproyecto y justificado para que sea ejecutado en el segundo cuatrimestre, para junio ya que es una renovación anual el proceso donde se realizó la adquisición de este servicio se debe renovar el 22 de junio del 2026, para lo cual el proceso debe por lo menos generarse en mayo, siendo así también que concuerden los plazos para la emisión de la nueva orden de renovación en el caso de que se vuelva a contratar el servicio. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-OP-2026-0272-M-GD de fecha 17 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Cbo. -B- Carlos Guerra Sandoval, Bombero 1 Personal Operativo del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “Adquisición e instalación de una torre en estructura metálica para entrenamiento del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo”. **Unidad requirente:** Area Operativa **Responsable:** Subof. Segundo Yamberla - SUBJEFATURA *** Línea POA:** POA_071 **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el Cuatrimestre 1 (C1) del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la **reprogramación del periodo de ejecución**, conforme al siguiente detalle: **Nuevo cuatrimestre: C2 Mes de ejecución referencial:** Julio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.** La reprogramación responde a una reasignación del proceso mediante criterios técnicos y operativos, a fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-OP-2026-0273-M-GD de fecha 17 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Cbo. -B- Carlos Guerra Sandoval, Bombero 1 Personal Operativo del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “Mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de succión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo”. **Unidad requirente:** Area Operativa **Responsable:** Cbo. Carlos Guerra – Personal Operativo del CBCO *** Línea POA:** POA_094 **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el Cuatrimestre 1 (C1) del ejercicio fiscal 2026. **3.**



MODIFICACIÓN SOLICITADA Se solicita la reprogramación del periodo de ejecución, conforme al siguiente detalle: **Nuevo cuatrimestre: C3 Mes de ejecución referencial:** Octubre 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.** La reprogramación responde a criterios técnicos y operativos (el mantenimiento de las bombas de succión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo fue realizadas en el mes de diciembre del 2025) por lo que requieren ajustar la temporalidad del proceso, a fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-OP-2026-0274-M-GD de fecha 17 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Sgto. -B- Fredy Moreta Porras, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA USO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”. **Unidad requirente:** Operaciones Bomberiles **Responsable:** Sgto. Fredy Moreta * **Línea POA:** POA_029 **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el **Cuatrimestre 1 (C1)** del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la reprogramación del periodo de ejecución, conforme al siguiente detalle: * **Nuevo cuatrimestre: C2 * Mes de ejecución referencial:** Julio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.** La reprogramación responde a criterios técnicos y operativos que requieren ajustar la temporalidad del proceso, a fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-OP-2026-0275-M-GD de fecha 17 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Sgto. -B- Luis Morales Maldonado, Bombero 2 Personal Operativo del CBCO, manifiesta que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de extricación marca holmatro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo”. **Unidad requirente:** Área Operativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo **Responsable:** Sgto. Morales Luis. * **Línea POA:** POA_093 **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el Cuatrimestre 1 (C1) del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la reprogramación del periodo de ejecución, conforme al siguiente detalle: * **Nuevo cuatrimestre: C2 * Mes de ejecución referencial:** Julio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA** La reprogramación responde a criterios técnicos y operativos que requieren ajustar la temporalidad del proceso, cabe indicar que el mantenimiento de los Equipos de extricación Holmatro se realizó apenas en el mes de agosto del año 2025 por lo que no sería ni un año de su último mantenimiento, a fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-SSO-2026-0019-M-GD de fecha 17 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Ing. Leonardo Torres Solis, Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO * Objeto de contratación (vigente POA):** “Adquisición de equipos y herramientas para búsqueda y rescate para



el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo”. **Unidad requirente:** Gestión de Talento Humano **Responsable:** Ing. Leonardo Torres – Técnico de Seguridad e Higiene. * **Línea POA:** POA_033

2. SITUACIÓN ACTUAL La actividad señalada se encuentra programada en el Cuatrimestre 1 (C1) del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la **reprogramación del periodo de ejecución**, conforme al siguiente detalle: * **Nuevo cuatrimestre:** C2 * **Mes de ejecución referencial:** Julio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA** La reprogramación responde a criterios técnicos y operativos que requieren ajustar la temporalidad del proceso, a fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni los objetivos institucionales. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-OP-2026-0286-M-GD de fecha 20 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Cbo. -B- Stalin Fanning Tacoaman, Bombero 1 Personal Operativo del CBCO, manifiesta |que “[...]1. **DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO** * **Objeto de contratación (vigente POA):** “Adquisición e instalación de postes de 8 metros y luminarias solares led de 50w para el mejoramiento de la iluminación en las áreas operativas e institucionales del cuerpo de bomberos del cantón Otavalo”. **Unidad requirente:** Operación bomberiles **Responsable:** Tnlgo. Stalin Fanning – Personal Operativo. * **Línea POA:** POA_004 **2. SITUACIÓN ACTUAL** La actividad señalada se encuentra programada en el **Cuatrimstre 1 (C1)** del ejercicio fiscal 2026. **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** Se solicita la **reprogramación del periodo de ejecución**, conforme al siguiente detalle: * **Nuevo cuatrimestre:** C2 * **Mes de ejecución referencial:** Julio 2026. **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA** La presente reprogramación se sustenta en criterios técnicos, administrativos y operativos que hacen necesario ajustar la temporalidad del proceso, con el fin de garantizar una adecuada planificación, estructuración y ejecución de la contratación, sin afectar la finalidad del gasto ni el cumplimiento de los objetivos institucionales. En relación al proceso denominado “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES DE 8 METROS Y LUMINARIAS SOLARES LED DE 50W PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, se ha identificado la necesidad de contar previamente con un informe técnico especializado, elaborado por personal competente y afín a la materia, que permita brindar el debido asesoramiento técnico para la correcta definición de especificaciones, condiciones de instalación, dimensionamiento y selección de los equipos a adquirir. Este informe técnico es indispensable para asegurar que la contratación responda a criterios de eficiencia, seguridad, calidad y sostenibilidad, evitando posibles errores en la adquisición, sobrecostos o deficiencias en la implementación del sistema de iluminación. En este sentido, la reprogramación permitirá incorporar este insumo técnico fundamental dentro del proceso, fortaleciendo la toma de decisiones y garantizando el uso adecuado de los recursos públicos. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva autorizar el cambio de temporalidad de la actividad descrita, a fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-PYP-2026-0108-M-GD de fecha 20 de abril de 2026 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas e Ing. Gabriel Pineda Viteri, Tesorero (E) del CBCO, el Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO solicita “[...]se sirvan remitir los informes correspondientes, a fin de continuar con el trámite de la Tercera Reforma al POA y Presupuesto 2026, dentro de los plazos establecidos para el cierre del primer cuatrimestre”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-TES-2026-0125-M-GD de fecha 20 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Ing. Gabriel Pineda Viteri, Tesorero (E) del CBCO menciona que “[...]Una vez revisada la documentación remitida y el detalle de la reprogramación planteada, se determina que los cambios propuestos corresponden exclusivamente a una modificación en la temporalidad de ejecución de las actividades, es decir, a un ajuste en la programación del cuatrimestre. En este sentido, es importante señalar que este tipo de reprogramación no implica una reforma al presupuesto institucional, ya que no modifica montos, asignaciones presupuestarias, ni genera incrementos o reducciones en los techos aprobados, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). No obstante, desde el ámbito financiero, se verifica que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes, y que la reprogramación propuesta es compatible con la planificación financiera institucional, sin afectar el flujo de caja. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la reprogramación planteada es viable, siempre que se mantenga dentro de los límites presupuestarios aprobados y se ejecute conforme a la normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-PYP-2026-0110-M-GD de fecha 21 de abril de 2026 dirigido a la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas e Ing. Gabriel Pineda Viteri, Tesorero (E) del CBCO, el Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO solicita “[...]de manera urgente se sirvan **actualizar y/o complementar los informes de viabilidad correspondientes**, incorporando el requerimiento señalado, a fin de continuar con el trámite administrativo de la Tercera Reforma al POA y Presupuesto 2026 y enviar el informe a la máxima autoridad para su aprobación y notificación”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-TES-2026-0126-M-GD de fecha 21 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, el Ing. Gabriel Pineda Viteri, Tesorero (E) del CBCO menciona que “[...]Una vez revisado el alcance presentado, esta unidad reitera lo indicado en memorando Nro. CBCO-TES-2026-0125-M-GD, de fecha 20 de abril del 2026 en la que determina que los cambios propuestos corresponden exclusivamente a una modificación en la temporalidad de ejecución de las actividades, es decir, a un ajuste en la programación del cuatrimestre, y no implica una reforma al presupuesto institucional, ya que no modifica montos, asignaciones presupuestarias, ni genera incrementos o reducciones en los techos aprobados. Asimismo, me permito indicar que se mantiene la disponibilidad presupuestaria y la compatibilidad con la planificación financiera, sin impacto en el flujo de caja. Se ratifica la viabilidad financiera de la reprogramación, en el marco de la normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-CP-2026-0046-M-GD de fecha 21 de abril de 2026 dirigido al Mgs. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, la Ing. Paola Andrade Heredia, Responsable de Compras Públicas del CBCO menciona que “[...]**REFORMA PLANTEADA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.** Con los antecedentes expuesto y por medio del presente, tengo a bien remitir a usted, en base a su solicitud, y a la necesidad presentada, con su respectiva justificación técnica, en base a mis competencias y de conformidad con lo establecido en el Art. 64 del RGLOSNC y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-02, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC de la entidad del ejercicio fiscal 2026, que permita continuar con los trámites respectivos, para la contratación de los bienes/servicios necesarios para la institución, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ACTUAL AÑO 2026:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
---------------	-----	-----------	------------	---------------------	------------------	---------------	-------------	-------	-----------	----------	----------	---------

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

530802	282330911	Bien	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	Licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES DE USO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	50,000.00	50,000.00	C1
840104	4292100118	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA BUSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	135,233.00	135,233.00	C1
840104	532610013	Bien	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	Licitación	ADQUISICION E INSTALACION DE UNA TORRE EN ESTRUCTURA METALICA PARA ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	55,000.00	55,000.00	C1
840104	465390015	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION E INSTALACION DE POSTES DE 8 METROS Y LUMINARIAS SOLARES LED DE 50W PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION EN LAS AREAS OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	9,343.00	9,343.00	C1
530404	465390015	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION E INSTALACION DE POSTES DE 8 METROS Y LUMINARIAS SOLARES LED DE 50W PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION EN LAS AREAS OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	950.00	950.00	C1

2.- REFORMAR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2026:

Mediante memorando Nro. CBCO-OP-2026-0261-M-GD, de 16 de abril de 2026, el Sgto.-B-Fredy Gonzalo Moreta Porras, Personal Operativo del CBCO, solicitó a la Responsable de Compras Públicas, reformar el PAC, por el procedimiento de contratación que se encontraba como licitación a compra por catálogo electrónico, del procedimiento de contratación denominado: "ADQUISICION DE UNIFORMES DE USO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO", **por lo que dicho cambio de procedimiento deberá ser incluido dentro del POA institucional.**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530802	282330911	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	ADQUISICION DE UNIFORMES DE USO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	50,000.00	50,000.00	C2
840104	4292100118	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA BUSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	135,233.00	135,233.00	C2
840104	532610013	Bien	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	Licitación	ADQUISICION E INSTALACION DE UNA TORRE EN ESTRUCTURA METALICA PARA ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	55,000.00	55,000.00	C2
840104	465390015	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION E INSTALACION DE POSTES DE 8 METROS Y LUMINARIAS SOLARES LED DE 50W PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION EN LAS AREAS OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	9,343.00	9,343.00	C2
530404	465390015	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION E INSTALACION DE POSTES DE 8 METROS Y LUMINARIAS SOLARES LED DE 50W PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION EN LAS AREAS OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO	1.00	Unidad	950.00	950.00	C2

REVISIÓN INTEGRAL. Con respecto a los requerimientos solicitados por el Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, a través de memorando Nro. CBCO-PYP-2026-0110-M-GD, de 21 de abril de 2026, tengo a bien informa a usted lo siguiente: * **Correspondencia entre ítem presupuestario, CPC y objeto de contratación:** de conformidad con lo señalado en el Art. 72 del RGLOSNC; y, en base a mis competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del CBCO, se ha verificado que el código CPC tiene relación con el objeto de contratación establecido. Por lo que, la correspondencia del ítem presupuestario corresponde su verificación al área de Planificación y Tesorería de acuerdo a los

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec

www.bomberosotavalo.gob.ec



bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría a ser contratados por la entidad. * **Claridad en la definición del objeto contractual (nombre de la actividad):** de conformidad con lo señalado en el Art. 72 del RGLOSNC, se ha verificado que el objeto de contratación guarda relación con lo que se va a contratar, sin que se evidencie inobservancia a los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia o un tratamiento diferenciado o discriminatorio a los proveedores del Estado. * **Validación del tipo de procedimiento de contratación aplicable:** de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del RGLOSNC, corresponde a las áreas requirentes establecer la estrategia de contratación, de conformidad con el principio de mejor valor por dinero, mediante el cual se seleccionará el procedimiento de contratación a aplicarse. * **Identificación de observaciones o inconsistencias técnicas:** No aplica. * **Evaluación de condiciones que permitan el inicio oportuno del proceso en el cuatrimestre propuesto:** corresponde a la unidad requirente llevar adelante los procesos de contratación de acuerdo a la planificación institucional en los plazos determinados para su ejecución, debiendo realizarse un seguimiento oportuno por parte del área de Planificación para su ejecución. No existen condiciones que no permitan el inicio oportuno de los procesos reformados”;

Que, existe el Informe Nro. CBCO-PYP-2026-007-I de fecha 22 de abril del 2026 elaborado por el Econ. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del CBCO, en el cual menciona que “[...]5. ANÁLISIS TÉCNICO 5.1 *Naturaleza de la reforma.* – La presente reforma corresponde exclusivamente a un cambio de temporalidad de ejecución de varias actividades que constan en el POA vigente, constituyéndose en un ajuste de carácter operativo que permite reprogramar la ejecución sin alterar la planificación sustantiva institucional, manteniendo intactos los elementos esenciales del proceso, tales como el monto, objeto, estructura programática y responsables. 5.2 *Justificación operativa.* – Del análisis de los requerimientos remitidos por las unidades, se determina que la reprogramación responde a: • Procesos de contratación que no han sido iniciados o se encuentran en fase preparatoria; • Mantenimientos recientemente ejecutados (casos equipos de extricación y bombas); • Necesidad de alineación con ciclos contractuales (servicios TIC y renovaciones); • Cumplimiento de plazos regulatorios (ARCOTEL – frecuencias); y, • Ajustes técnicos para correcta estructuración de procesos. 5.3. En este sentido, la reprogramación no obedece a deficiencias de planificación sino a la necesidad de ajustar la ejecución a condiciones reales de operación institucional, garantizando que los procesos de contratación se desarrollen bajo parámetros de calidad, oportunidad y cumplimiento normativo. 5.4 *Impacto en la planificación.* - El cambio de cuatrimestre no afecta el cumplimiento de metas institucionales; por el contrario, permite optimizar la ejecución dentro del ejercicio fiscal, reduciendo el riesgo de subejecución presupuestaria. 5.5 *Coherencia con el POA.* - Las actividades mantienen su alineación con los objetivos estratégicos institucionales vigentes, asegurando la continuidad de la gestión operativa y el cumplimiento de los fines institucionales, en concordancia con el modelo de gestión por resultados implementado por la entidad. Técnicamente, la reforma es pertinente, necesaria, y coherente con la misión institucional. 6. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, FINANCIERO Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 6.1. El análisis de la reprogramación de temporalidad se efectuó con base en la información técnica remitida por cada Unidad de Gestión, verificando la coherencia entre la programación inicial del Plan Operativo Anual, el estado actual de ejecución de las actividades y las condiciones operativas institucionales, a fin de garantizar la consistencia entre la planificación y la ejecución presupuestaria. 6.2. La reprogramación de temporalidad de las actividades del POA 2026 se resume en el siguiente cuadro, en el cual se evidencia el ajuste del cuatrimestre de ejecución y el mes referencial de inicio de los procesos de contratación:

Cuadro de Reprogramación de Temporalidad de Actividades POA 2026.

LÍNEA POA	ACTIVIDAD	MONTO (USD.)	UNIDAD DE GESTIÓN	Cuatrimestre 01 actual (C1)	Cuatrimestre Propuesto (Q p)	Mes referencial de inicio proceso de contratación
POA_093	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos extricación	5.000,00	Operativo	C1	C2	Julio
POA_029	Adquisición de uniformes personales operativos	50.000,00	Operaciones	C1	C2	Julio



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

POA_094	Mantenimiento preventivo y correctivo de bombas succión	5.000,00	Operativo	C1	C3	Octubre
POA_071	Adquisición e instalación de torre entrenamiento para personal operativo	40.000,00	Operativo	C1	C2	Julio
POA_033	Adquisición de equipos y herramientas para búsqueda y rescate	135.233,00	Talento Humano	C1	C2	Julio
POA_067	Servicio en la nube sistema de gestión documental	3.000,00	TICS	C1	C2	Junio
POA_064	Servicio de consultoría para estudios de renovación del uso de frecuencias privadas en los cerros Cotacachi y Yuracruz	1.800,00	TICS	C1	C2	Junio
POA_004	Adquisición e instalación de postes de 8 metros y luminarias solares LED de 50W	10.293,00	Operaciones	C1	C2	Junio

6.3. Mediante memorandos Nro. CBCO-TES-2026-0125-M-GD y CBCO-TES-20260126-M-GD, de fechas 20 y 21 de abril de 2026, la Unidad de Gestión de Tesorería y Presupuesto emitió criterio técnico-financiero respecto a la reprogramación planteada, señalando que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes y que la misma es compatible con la planificación financiera institucional, sin afectar el flujo de caja. En este sentido, se concluye que la reprogramación de temporalidad es financieramente viable, siempre que su ejecución se mantenga dentro de los límites presupuestarios aprobados y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

6.4. De la revisión integral de la información financiera, se determina que la reprogramación propuesta no genera alteraciones en la estructura presupuestaria institucional ni compromete la sostenibilidad fiscal, manteniéndose la coherencia entre la programación operativa y la disponibilidad de recursos.

6.5. La presente reforma no implica modificación presupuestaria, en tanto no contempla traspasos, incrementos, reducciones ni alteraciones en los montos aprobados en el POA 2026, constituyéndose exclusivamente en un ajuste de la programación temporal de la ejecución, en observancia de los principios de equilibrio, responsabilidad fiscal y eficiencia en la gestión del gasto público.

6.6. La Unidad de Gestión de Tesorería y Presupuesto ratifica, mediante el memorando Nro. CBCO-TES-2026-0126-M-GD, la viabilidad financiera de la reprogramación, al evidenciar que se mantiene la disponibilidad presupuestaria y la compatibilidad con la planificación financiera institucional, sin impacto en el flujo de caja.

6.7. En el ámbito de contratación pública, mediante memorando Nro. CBCO-CP2026-0046-M-GD, de fecha 21 de abril de 2026, la Responsable de la Unidad de Compras Públicas informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), se ha verificado que los códigos CPC guardan relación con los objetos de contratación definidos en el POA, así como la coherencia entre dichos objetos y los bienes o servicios a contratar. Adicionalmente, se establece que no se evidencian inobservancias a los principios de trato justo, igualdad, no discriminación, concurrencia y transparencia, garantizando que los procesos de contratación se desarrollen conforme al marco normativo vigente.

6.8. Como resultado del análisis conjunto de los componentes presupuestario, financiero y de contratación pública, se concluye que la reprogramación de temporalidad permite alinear la ejecución de los procesos contractuales con condiciones reales de planificación y operación institucional, reduciendo riesgos de retrasos, reprocesos o afectaciones a la calidad del gasto público.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL 7.1. Del análisis conjunto técnico, presupuestario y jurídico, se evidencia que la reforma propuesta se encuentra debidamente sustentada, cumple con el marco normativo vigente y responde a necesidades reales de la gestión institucional, garantizando la legalidad del acto administrativo y su correcta motivación. En consecuencia, la reforma resulta pertinente, necesaria y conforme al marco normativo vigente, sin perjuicio del análisis jurídico complementario que corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica Institucional para la emisión del acto administrativo correspondiente.

8. CONCLUSIONES. 8.1. Del análisis técnico, presupuestario y legal efectuado, se concluye que:

- Las solicitudes corresponden a reprogramaciones de temporalidad debidamente justificadas, sustentadas en criterios técnicos y operativos.
- La reforma no afecta el presupuesto institucional ni altera la planificación estratégica.
- Se garantiza la ejecución de las actividades dentro del ejercicio fiscal 2026.
- Existe respaldo documental suficiente que sustenta la pertinencia de la reforma.
- La reforma es técnica, administrativa y jurídicamente procedente.

9. RECOMENDACIONES. Con base en el análisis efectuado, se recomienda: 9.1. En este contexto, se advierte que, de mantenerse la tendencia actual

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec



de ejecución, existe un riesgo institucional relevante, en virtud de que un porcentaje significativo de actividades —estimado preliminarmente en valores que podrían superar el 70% del POA institucional— requeriría ajustes de temporalidad, lo cual podría incidir negativamente en la eficiencia de la gestión institucional, la oportunidad de la ejecución programática y la calidad del gasto público. 9.2. Disponer a las unidades requirentes la **implementación de acciones correctivas inmediatas**, orientadas a: • la planificación anticipada de procesos de contratación, • la elaboración oportuna de documentos de la fase preparatoria, y • el cumplimiento de cronogramas establecidos en el POA de la ejecución por cuatrimestres, a fin de evitar nuevas reprogramaciones y garantizar una ejecución equilibrada durante los siguientes cuatrimestres. 9.3. Encargar a la Unidad de Planificación Institucional y Proyectos el monitoreo permanente del avance del POA, mediante reportes periódicos de ejecución, que permitan alertar oportunamente desviaciones y adoptar medidas correctivas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades responsables. • Aprobar la reforma al POA 2026, conforme al detalle presentado, por constituir un ajuste necesario para la adecuada ejecución institucional. • Disponer a las unidades responsables la ejecución oportuna de los procesos de contratación en el cuatrimestre aprobado. • Fortalecer los mecanismos de planificación y seguimiento institucional, a fin de anticipar posibles reprogramaciones. • Disponer a las unidades requirentes el inicio oportuno de los procesos, evitando retrasos que puedan afectar la ejecución programática. **10. PRONUNCIAMIENTO FINAL.** En virtud de los antecedentes y del análisis técnico, financiero y jurídico realizado, y considerando que la presente reforma corresponde a una reprogramación operativa sin impacto presupuestario, esta Unidad de Planificación Institucional y Proyectos emite criterio técnico favorable para su aprobación, al evidenciarse que la misma contribuye a una gestión institucional eficiente, ordenada y orientada al cumplimiento de resultados. En tal sentido, se solicita se autorice a la Unidad de Asesoría Jurídica Institucional la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa, a fin de formalizar la reforma y continuar con el trámite de contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las competencias de la Máxima Autoridad y en aplicación de la normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-JEF-2026-0203-M-GD de fecha 24 de abril de 2026 dirigido al Abg. William Silva Atarihuana, MSc., Asesor Jurídico del CBCO, el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo menciona que “[...]al contar con el informe favorable Técnico, Administrativo, Financiero y de Planificación correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026, referente al cambio de cuatrimestres de ejecución de varias actividades programadas en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026. Bajo constancia que la actuación corresponde a un ajuste en la programación de la ejecución presupuestaria, por lo que no constituye reforma presupuestaria ni implica modificación del PAC 2026. Solicito a Jurídico elabore la correspondiente Resolución Administrativa, a fin de formalizar la presente reprogramación”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar, la REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL – POA y PLAN ANUAL DEL CONTRATACIONES – PAC DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, de acuerdo a lo detallado en el Informe Nro. CBCO-PYP-2026-007-I de fecha 22 de abril del 2026 suscrito por el Econ. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos del Cuerpo de Bombero del Cantón Otavalo.

Art. 2. Disponer, al Econ. Juan Gudiño Cevallos, Responsable de Planificación Institucional y Proyectos e Ing. Paola Andrade Heredia Responsable de Compras Públicas del CBCO la realización



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

de las actividades pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

Art. 3. Disponer, al Ing. Cristian Araque Antamba, Responsable de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación del CBCO, la publicación de la presente Resolución de Reforma Plan Operativo Anual – POA y Plan Anual del Contrataciones – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, en la página web institucional.

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Otavaló, a los 27 días del mes de abril de 2026

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Myr. -B- Carlos López Moreta,
INSPECTOR DE BRIGADA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO.

Elaborado por: Abg. William Silva Atarihuana, MSc.,
ASESOR JURÍDICO DEL CBCO.